

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 30 pesetas al año \* Extranjero, 45.
- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 Junio 1910)

#### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUSCRIPCION abierta con destino á los damnificados por las tormentas de Junio de 1910.

(Continuación)

	Pesetas.
Suma anterior.....	25.248'87
Colecta entre el vecindario de El Burgo.....	30'50
D. Angel Plana.....	5
Colecta entre el vecindario de El Pozuelo.....	50
Cuestación de la Sección de la Cruz Roja de Cascante.....	150
D. Ignacio Pipió, de Fayón.....	5
Heroldo de Aragón, por la Sociedad de Recreo «La Magnolia».....	25
Ayuntamiento de Luesma.....	15
Suma y sigue.....	25.528'87

Zaragoza 28 de Junio de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

#### Negociado 3.º—Buseas.

Del pueblo de Alfamén y corral de Manuel Valero Pérez ha desaparecido, desde las veintitrés del día 25 á las tres del 26, una burra, parda, preñada, cerrada, con dos bultos sobre los riñones, producidos por el aparejo y los cascos de delante torcidos por mal herraje.

Encargo á todas las Autoridades que de la mía dependen, la busca y captura de dicho animal, poniéndolo á disposición del Alcalde del pueblo citado y comunicándomelo.

Zaragoza 27 de Junio de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

#### SECCION TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Cumpliendo lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 24 Marzo de 1891, se publica á continuación el siguiente acuerdo, dictado por esta Comisión en 13 de Junio de 1910:

**Fuentes de Ebro.**—Visto el expediente de reclamaciones formuladas contra la capacidad de los Concejales proclamados en 27 de Marzo último, en Fuentes de Ebro, D. Lorenzo Dorel, D. Romualdo Sánchez y D. José Molinos Latorre, la Comisión provincial, por mayoría, formada por los Sres. Ardanuy, Díaz y Zabala, adoptó el acuerdo siguiente:

Resultando que con fecha 6 de Marzo del actual año 1910, los diez Concejales que formaban el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, entre los que se encontraban D. Lorenzo Dorel Delmás, D. Romualdo Sánchez y D. José Molinos Latorre, presentaron la renuncia de sus cargos de Concejales, fundándose unos en impedimento físico, como los Sres. Dorel y Sánchez, y otro, como el Sr. Molinos, en haber incurrido en incapacidad por tener parte en contrato con el Ayuntamiento, cuyas renunciaciones les fueron admitidas, y transcurrido el plazo legal si haberse reclamado, el Excmo. Sr. Gobernador civil convocó á elecciones municipales para el día 3 del pasado mes de Abril.

Resultando que el día 27 del mismo mes de Marzo tuvo lugar la proclamación de candidatos para dichas elecciones, y que en cuanto se propusieron para ser proclamados como tales candidatos los Sres. Dorel, Sánchez y Molinos y siete individuos más y que siendo el número de candidatos proclamados igual al de Concejales que habrían de ser elegidos, la Junta municipal del Censo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, los proclamó definitivamente Concejales.

Resultando que dentro del plazo marcado en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, varios vecinos y electores de Fuentes de Ebro han reclamado contra la capacidad de los Sres. Dorel Sánchez y Molinos, fundándose en los motivos que dichos señores alegaron y justificaron al renunciar los cargos concejales que desempeñaban y cuya renuncia dió lugar á la convocatoria de las elecciones de que se trata, á cuya reclamación han contestado los interesados impugnándola por haber desaparecido las causas que la motivaron.

Considerando que si bien es potestativo de los ciudadanos el excusarse ó no de servir cargos concejales cuando se padezca enfermedad ó defecto físico que dificulte su desempeño ó se haya cumplido la edad de sesenta años, esa facultad que el art. 43 de la ley Municipal les concede, como excepción y privilegio que es en favor de los que por su edad ó sus achaques no pueden prestar á su país servicios que para los demás ciudadanos son obligatorios, no es dable ni legal el convertirla en instrumento ofensivo y elemento perturbador de los pueblos, permitiendo que quienes ayer, haciendo uso de su derecho, alegaron y justificaron defecto físico, dando lugar á la convocatoria para nuevas elecciones, se presten á la lucha por recobrar los cargos que voluntariamente habrían renunciado quince días antes para hallarse impedidos para su desempeño.

Considerando, que por lo expuesto, es perfectamente atendible la reclamación presentada contra los Sres. Dorel y Sánchez, quienes al excusarse de desempeñar cargos concejales en el actual Ayuntamiento y serles admitida la excusa, no pueden volver á él legal ni moralmente, sin que con su vuelta dejase de sufrir gran quebranto la seriedad y el buen criterio que deben presidir las resoluciones de los indivi-

duos y los acuerdos de las Corporaciones.

Considerando por lo que afecta al Sr. Molinos, que éste fundó su incapacidad en tener parte en el servicio administrativo de arriendo del impuesto del macelo, cuya incapacidad la alegó en 6 de Marzo, y que si bien al impugnar ahora la reclamación contra él presentada se defiende manifestando que con fecha 26 de Marzo ha rescindido el contrato que tenía firmado con el contratista del expresado impuesto, el cual sigue con dicho contrato, es evidente, aun en el supuesto de que haya dejado de formar parte como contratista que sigue su socio, y por tanto, que tiene indirectamente marcado interés, cuando no participación, en el asunto; no reuniendo las condiciones de independencia que la ley Municipal, en su espíritu exige á los que han de administrar los intereses municipales, siéndole además aplicable cuanto se consigna en el anterior considerando. Vistos los artículos 43 de la ley Municipal y lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891: se declara incapacitadas para desempeñar cargos concejales á los Sres. Dorel, Sánchez y Molinos.

Los Sres. Andrés y Lázaro votaron en contra.

Volvió á entrar en el salón el Sr. Gil Gil Gil. Zaragoza 28 de Junio de 1910.—El Vicepresidente, José Ardanuy Prida.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

## SECCION QUINTA

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

#### Providencia.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Litago la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 28 de Diciembre último por el vigilante Juan Lapuente contra Florentina Jiménez y Eugenia Magallón por corta de leñas en el monte «Dehesa de Moncayo», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 25 de Junio de 1910.—El Ingeniero Jefe, Pedro Segura.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, por providencia de esta fecha, ha acordado declarar franco y registrable el terreno de las concesiones mineras siguientes, por haberse celebrado las tres subastas sin resultado.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Número de hectáreas	CLASE de mineral.	TÉRMINO MUNICIPAL donde radica	PROPIETARIO
315	Felisa .....	8	Sal	Torres de Berr....	Valero Benedicto.
1.067	Faustina .....	12	Sal	Remolinos.....	Antonio Enfedaque

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica para conocimiento del público, según disponen los artículos 29 del Reglamento de impuestos mineros y el 100 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 para el régimen de la minería, y transcurrido que sean ocho días desde la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco presentarán las solicitudes de registro en el Gobierno civil durante las horas de oficina, como señala el párrafo 3.º, art. 149 del citado Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 27 de Junio de 1910.—Sebastián Sáenz.

### SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### AVISO

En los días 5, 11 y 21 del corriente mes, esta Jefatura ha comunicado órdenes de presentación al Agente ejecutivo de la Zona 6.ª D. Julián Sánchez Moreno, el cual, no habiéndose personado en estas oficinas ni contestado en forma alguna á las invitaciones reiteradas que se le han dirigido, quedará suspendido en su cargo, si en el término de tres días, á partir de la fecha del BOLETÍN en que se inserta este anuncio, no se ha presentado en esta Sección.

Zaragoza 26 de Junio de 1910.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

### SECCION SEXTA

#### Nonaspe.

El apéndice al amillaramiento para 1911 se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por todo el mes actual.

Y por el mismo tiempo está expuesto en dicha secretaría el reparto extraordinario de paja y leña, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que á su derecho vieren convenirles.

Nonaspe 25 de Junio de 1910.—El Alcalde, Miguel Vilella.

#### Pastriz.

Se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 950 pesetas.

Durante el término de veinte días, á contar

desde el en que apar zca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán los aspirantes dirigir sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Pastriz 26 de Junio de 1910.—El Alcalde ejerciente, Mateo Gavín.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

ANSÓ PÉREZ, Patricio; hijo de Pablo y María Juana, natural de Lorbés (Zaragoza), soltero, pastor, de veintidós años; sus señas personales y particulares no aparecen en la filiación; procesado por falta grave de primera deserción simple; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento infantería del Infante, número 5, Comandante D. Dionisio Guervós Biel, en Zaragoza.

SOLER CASANDÁLIGA, Juan; hijo de Antonio y de Antonia, natural de Sampedor, pro-

vincia de Barcelona, de estado soltero, profesión labrador, de veintiocho años, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color moreno, frente despejada, aire libre, producción sana, seña particular algunos picazones en el rostro; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante D. José Bernal Zapata, Comandante del Regimiento Infantería de Gerona, número 22, en Zaragoza.

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

MIRANDA ALCEGA, Eugenio; natural de Lizárraga (Navarra) de estado soltero, de profesión dependiente, de veintiséis á veintisiete años de edad, que lleva una cicatriz en el rostro; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por tentativa de violación; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

PINA GUILLÉN, Agustín; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de dicha capital, para ofrecerle el procedimiento, en causa por robo de un bolso á su esposa D.<sup>a</sup> Faustina Cortés de Sanz, conforme dispone el artículo ciento nueve la ley de Enjuiciamiento criminal.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Zaragoza. — Pilar.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, por providencia de hoy, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Manuel Pérez, en nombre y representación de doña Carmen Udabarrena y Caridad, declarada pobre á tal efecto, sobre rectificación del estado civil de su esposo D. Fermín Huete Salazar, en cuya inscripción de defunción se consignó era soltero, ha acordado conferir traslado de dicha demanda, con emplazamiento y en concepto de demandados, á cuantos se crean con derecho á la herencia de dicho D. Fermín Huete, mediante la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles y siguientes al en que tenga lugar dicha publicación, comparezcan en los mencionados autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza veintidós de Junio de mil novecientos diez.—El Escribano, P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

#### Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente incoado por D. Félix Félez Sanz de Larrea, mayor de edad, casado, Abogado, de esta vecindad, sobre información de dominio de veinte fincas, sitas en término de Terrer, que se describen en el primer edicto expedido en dicho expediente é inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día doce de Abril último, número ochenta y seis, cuyas fincas adquirió por compra que hizo á D. Vicente Latorre Vergara y esposa D.<sup>a</sup> María Torné Sedó en siete de Marzo de mil novecientos seis.

En providencia de veintitrés de Marzo último se acordó convocar por medio de edicto á las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar la inscripción, para que comparezcan si querían alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, y conforme á tal resolución, se publicaron edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día doce de Abril último y en el sitio público correspondiente de Terrer.

En su virtud, no habiéndose presentado hasta la fecha persona alguna alegando su derecho, he acordado, por providencia de hoy, citar por medio de este segundo edicto, que se fijará en los parajes públicos de Terrer y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan si quieren alegar su derecho en el expediente de referencia, en el plazo restante de ciento ochenta días, que comenzó á correr en el día de la inserción del primer edicto; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Calatayud á dieciocho de Junio de mil novecientos diez.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Pascual Burillo.

#### Santo Domingo de la Calzada.

D. Manuel Pérez Crespo, Juez instructor de este partido;

Por el presente hago saber: Que sobreseída provisionalmente la causa formada contra Isidoro Morlanes Remacha, de Embid de Ariza; Gregorio Latorre y Gregorio Fernández, de Almazán; Cándido Corella ó Corera, de Cascare; Tomás *El Francés*, de Ciria; Manuel Latorre, de Francia, y Simeón Carrero, de Piqueras; sobre hurto de una yegua, se ha acordado dejar sin efecto el procesamiento de los mismos y su prisión, y por tanto las requisitorias insertas en la *Gaceta de Madrid*, números 5 y 97 del año actual y en los *Boletines Oficiales* de esta provincia número 287 del año último y 70 del año actual y la que se contiene en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza del 12 de Abril último, núm. 86, referente á dichos sujetos.

Santo Domingo de la Calzada á veintiuno de Junio de mil novecientos diez.—Manuel Pérez Crespo.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.